



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 70/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ CON
SEDE CAMARÓN DE TEJADA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO AGUILAR SIGALA**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 70/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ CON
SEDE CAMARÓN DE TEJEDA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **RIN 70/2017**, integrado con motivo del recurso de inconformidad, promovido por el Partido Acción Nacional, a través de Ana María Galindo Gómez, quien se ostenta como representante propietaria ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Camarón de Tejeda, Veracruz, en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría a la fórmula postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la elección de integrantes de dicho Ayuntamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 416, fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase al Partido Acción Nacional promoviendo el presente recurso de inconformidad en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de

constancia de mayoría a la fórmula postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejada, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la parte actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.




QUINTO. Se tiene como tercero interesado al Partido Político Movimiento Ciudadano; y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito; y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

SEXTO. Se tiene como responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Camarón de Tejada, Veracruz.

SÉPTIMO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ